

**AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (Toledo).-**

Expediente

**ORDENANZA FISCAL reguladora del IMPUESTO sobre CONSTRUCCIONES,  
INSTALACIONES y OBRAS.**

**ANUNCIO.**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, respecto de la **Consulta Pública** exigida a tal efecto por el citado precepto legal y con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario

por la presente se EXPONE al PÚBLICO la **MEMORIA** elaborada en relación con la prevista redacción, estudio y aprobación de una nueva **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** para su aplicación en este municipio de **Cebolla** y que se adjunta como Anexo I

Y cuya Memoria se expone por **plazo** de VEINTE DÍAS (*de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 LPACAP*) a partir de la publicación de los correspondientes Anuncios en la página WEB y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En Cebolla, a 23 de Julio de 2021.

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**

<b>AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (Toledo).-</b>	
Expediente	<b>ORDENANZA FISCAL reguladora del IMPUESTO sobre CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES y OBRAS.</b>
<b>ANEXO I. (Trámite Consulta Previa). MEMORIA.</b>	

En relación con la prevista redacción, estudio y aprobación de una nueva **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** para su aplicación en este municipio de Cebolla,

con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario,

y a fin de poder llevar a cabo la **Consulta Pública** exigida a tal efecto por el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se redacta la presente Memoria en los siguientes términos:

<b>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa -art. 133.1 a) LPACAP-</b>	
<p>Por esta Alcaldía se considera necesario y conveniente el establecimiento de determinadas <b>bonificaciones</b> sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los supuestos que a continuación se relacionan:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Construcciones, instalaciones u obras que sean <b>declaradas de especial interés o utilidad municipal</b> por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.</li> <li>2.- Construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el <b>aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar</b>,</li> <li>3.- Construcciones, instalaciones u obras referentes a las <b>viviendas de protección oficial</b>.</li> <li>4.- Construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las <b>condiciones de acceso y habitabilidad de personas discapacitadas</b>.</li> </ol>	
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación -art. 133.1 b) LPACAP-</b>	
<p>La elaboración y aprobación de la nueva <b>Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</b> es necesaria, conveniente y oportuna como instrumento necesario para facilitar los fines que se persiguen y a los que antes se ha hecho referencia.</p>	
<b>Objetivos de la norma -art. 133.1 c) LPACAP-</b>	
<p>Tal y como se ha indicado los objetivos de la nueva <b>Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</b> son la implantación de una política fiscal, en cuanto al citado Impuesto se refiere, que facilite las construcciones, instalaciones u obras que reúnan las características o en las que concurren las circunstancias antes reseñadas.</p>	
<b>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias -art. 133.1 d) LPACAP-</b>	
<p>Se considera como posible alternativa regulatoria la elaboración y aprobación de una Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones que pudieran otorgarse para la financiación parcial de este tipo de construcciones, instalaciones u obras.</p> <p>No se considera sin embargo viable la implantación de posibles alternativas no regulatorias.</p>	

En Cebolla, a 15 de Julio de 2021.

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**